

CAPÍTULO V

Cómo queriendo mejorar la condición del pueblo se le empujó á la Revolución.

Como el pueblo no había aparecido un solo instante en un período de ciento cuarenta años en la escena de los negocios públicos, no se creía que pudiera reaparecer en ella. Al verle tan insensible, se le tenía por sordo, de modo que cuando su suerte comenzó á interesar á algunos se habló de él en su presencia como si no estuviese delante. Parecía como que sólo habían de escuchar los que estaban sobre él, y que el único peligro que había que temer era no ser bien comprendido por ellos.

Los que más tenían que temer su cólera hablaban en voz alta en su presensia de las crueles injusticias de que había sido víctima; unos á otros se mostraban los vicios monstruosos que encerraban en sí las instituciones que más le habían agobiado, y empleaban su retórica en pintar sus miserias y su trabajo mal recompensado: de este modo le enfurecían, queriendo consolarle. No me refiero á los escritores, sino al Gobierno, á sus principales agentes, á los privilegiados.

Cuando el Rey, trece años antes de la Revolución, trata de abolir la prestación personal, dice en el preámbulo: «Exceptuando un pequeño número de provincias (los países

de Estados), casi todos los caminos del reino han sido contruidos gratuitamente por la parte más pobre de nuestros súbditos. Todo el peso de este trabajo ha recaído sobre los que sólo disponen de sus brazos y tienen interés secundario en los caminos: los verdaderos interesados son los propietarios, casi todos privilegiados, cuyos bienes aumentan de valor con la construcción de los caminos. Obligando solamente al pobre á conservarlos, á prestar su tiempo y su trabajo sin salario, se le priva del único recurso que tiene contra la miseria y el hambre, para hacerle trabajar en beneficio de los ricos».

Cuando por la misma época se trata de hacer desaparecer las trabas que el sistema de las Corporaciones industriales imponía á los obreros, se dice en nombre del Rey «que el derecho á trabajar es la más sagrada de todas las propiedades; que toda ley que contra él atente viola el derecho natural y debe ser considerada como nula; que las Corporaciones existentes son además instituciones caprichosas y tiránicas, producto del egoísmo, de la avaricia y de la violencia». Estas palabras eran, indudablemente, peligrosas; pero más peligroso era todavía pronunciarlas en vano. Algunos meses más tarde se restablecían las Corporaciones y la prestación personal.

Se dice que era Turgot el que ponía este lenguaje en boca del Rey; la mayor parte de sus sucesores hicieron lo mismo. Cuando en 1780 el Rey anuncia á sus súbditos que en lo sucesivo los aumentos de la talla estarán sujetos á la publicidad del registro, tiene cuidado de añadir en forma de glosa: «Los obligados al pago de la talla, atormentados por las vejaciones de la percepción del impuesto, estaban además expuestos hasta ahora á aumentos inesperados; de tal suerte, que el tributo de la parte más pobre de nuestros súbditos se ha acrecentado en una proporción muy superior á la de todos los demás». Cuando el Rey, sin atreverse aún á hacer iguales las cargas, intenta establecer por lo menos la igualdad en la percepción de las que son ya co-

munes, dice: «S. M. espera que las personas ricas no se considerarán agraviadas, pues al someterlas á un nivel común no harán más que pagar las cargas que hace largo tiempo debían haber compartido».

Pero sobre todo en tiempos de escasez es cuando parece que se proponen inflamar las pasiones del pueblo en vez de proveer á sus necesidades. Para estimular la caridad de los ricos un intendente habla de «la injusticia é insensibilidad de los propietarios que deben al trabajo del pobre todo lo que poseen, y le dejan morir de hambre en el momento en que éste agota sus fuerzas para beneficiar sus bienes». Por su parte el Rey dice en una ocasión análoga: «S. M. quiere defender al pueblo contra los manejos que le exponen á carecer de los alimentos más necesarios forzándole á prestar su trabajo por el salario que los ricos quieren darle. El Rey no tolerará que una parte de sus súbditos sea entregada á la avaricia de la otra».

La lucha que existía entre los diferentes poderes administrativos dió origen á toda clase de manifestaciones de esta especie, hasta el momento en que se derrumbó la Monarquía. Como es natural, ambos contendientes se acusaban mutuamente de ser los causantes de la miseria del pueblo. Donde se ve esto bien claramente es en la querrela promovida en 1772 entre el Parlamento de Tolosa y el Rey á propósito de la circulación de los cereales. «El Gobierno, con sus medidas equivocadas, corre el riesgo de hacer morir de hambre al pobre—dice el Parlamento.—La ambición del Parlamento y la codicia de los ricos son la causa de la miseria pública»—replica el Rey.—Por ambas partes se trabaja de esta suerte por introducir en el espíritu del pueblo la idea de que los superiores son los únicos causantes de sus males.

Estas cosas no las sabemos por las correspondencias secretas, sino por los documentos públicos que el Gobierno y el Parlamento imprimen y reparten á millares. Siguiendo por este camino, el Rey dice á sus antecesores y se dice así

mismo verdades muy duras. «El Tesoro del Estado—dice un día—ha sido gravado por las dilapidaciones de muchos reinados. Muchos de nuestros bienes inalienables han sido cedidos á precios viles. Las Corporaciones industriales—le hacen decir otra vez con más razón que prudencia—son principalmente el producto de la codicia fiscal de los reyes. Si muchas veces se han hecho gastos inútiles y la talla ha crecido más de lo justo—añade después,—fué debido á que, encontrando la Administración en el aumento de la talla, gracias á su clandestinidad, el recurso más fácil, acudió á él, aunque otros muchos habrían sido menos onerosos para nuestros pueblos».

Todo esto se dirigía á la parte más ilustrada de la nación para convencerla de la utilidad de ciertas medidas que lastimaban intereses particulares. En cuanto al pueblo, se creía que oía sin comprender.

Hay que reconocer que hasta en esta misma benevolencia iba envuelto un gran desprecio hacia aquellos miserables cuyos males se querían tan sinceramente aliviar, y que recuerdan la manera de pensar de la Sra. Duchatelet, que no tenía escrúpulo, según nos cuenta el secretario de Voltaire, en desnudarse delante de sus criados por no considerar bien probado que fuesen hombres.

Y no se crea que Luis XVI ó sus ministros eran los únicos que empleaban este lenguaje peligroso que acabo de reproducir: los privilegiados, que son el objeto más inmediato de la cólera del pueblo, no se expresan delante de él de otra manera. Es preciso reconocer que las clases superiores de la sociedad francesa comenzaron á preocuparse de la suerte del pobre antes que éste les inspirase temor, y se interesaron por él en una época en que no sospechaban siquiera que su ruina podría venir de los males que aquél padecía. Esto se ve sobre todo durante los diez años que precedieron á 1789: se lamenta la suerte de los campesinos; se habla de ellos constantemente; se buscan medios para mejorar su condición; se denuncian los principales abusos

de que son víctimas, y son objeto de censura las leyes fiscales que mayores daños les causan; pero en la expresión de esta simpatía son, por regla general, tan imprudentes como insensibles habían sido hasta entonces.

Léanse las actas de las asambleas provinciales que en algunas regiones de Francia se reunieron en 1779, y más tarde en todo el reino; estúdiense los demás documentos públicos que de ellas nos quedan, y el lector se conmovirá al ver los buenos sentimientos que en ellas dominan, y se sorprenderá de la singular imprudencia del lenguaje.

«Se ha visto muchas veces—dice la asamblea provincial de la baja Normandía en 1787—que el dinero que el Rey destina á la construcción de caminos no sirve más que para favorecer al rico, sin utilidad alguna para el pobre. Con mucha frecuencia ha sido empleado en hacer más agradable el acceso á un castillo, en vez de destinarlo á facilitar la entrada de una villa ó de una aldea».

En esta misma asamblea el orden de la Nobleza y el del clero, después de describir los vicios de la prestación personal, ofrecen espontáneamente 50.000 libras para mejorar los caminos, á fin de hacer transitables los de la provincia sin gasto alguno para el pueblo. Quizás hubiera sido menos oneroso para estas clases privilegiadas sustituir la prestación personal por un impuesto general y pagar la parte que les correspondiese; pero preferían conservar la apariencia de la desigualdad en cuanto al impuesto, renunciando de buen grado á sus beneficios. Cediendo la parte útil de su derecho conservaban cuidadosamente la parte odiosa.

Otras asambleas, compuestas en su totalidad de propietarios exentos de la talla y que no pensaban en renunciar á esta exención, pintaban con los más negros colores los males que la talla causaba á los pobres. Con todos los abusos que este impuesto originaba componían un cuadro repugnante que reproducían hasta lo infinito. Lo más chocante es que á estos testimonios irrecusables del interés que

el pueblo les inspiraba unían de cuando en cuando expresiones públicas de desprecio: el pueblo había llegado á ser objeto de su simpatía sin dejar de inspirarles desdén.

La asamblea provincial de la alta Guyena, hablando de los campesinos, por cuya causa aboga calurosamente, los llama *seres ignorantes y groseros, espíritus turbulentos y caracteres rudos é indóciles*. Turgot, que tanto hizo por el pueblo, no habla en otra forma.

Estas expresiones duras se encuentran en todos los documentos destinados á la publicidad y hechos para pasar delante de los ojos de los mismos á quienes se referían: cualquiera diría que se escribían en aquellas comarcas de Europa, como Galitzia, donde las clases altas hablan una lengua que no entienden las inferiores. Los feudales del siglo XVIII, que muchas veces respecto de los censatarios y otros deudores de derechos feudales dan muestras de un espíritu de moderación, de templanza y de justicia, hablan todavía en ciertos lugares de *los viles campesinos*. Parece como si estas injurias fueran de rúbrica, como dicen los notarios.

Conforme se acerca el año 1789 se hace más viva y más imprudente esta simpatía por las miserias del pueblo. He tenido en mis manos circulares que en los primeros días del año 1788 dirigían varias asambleas provinciales á los vecinos de distintas parroquias, con objeto de saber por ellos mismos al por menor todos los agravios que pudieran tener.

Una de estas circulares está firmada por un abate, un gran señor, tres hidalgos y un burgués, todos ellos miembros de la asamblea, á la cual representan. Esta Comisión ordena al síndico de cada parroquia que reúna á todos los vecinos y les pida que expongan las quejas que tengan sobre la manera de repartir y cobrar los impuestos que están obligados á pagar. «Sabemos—dice la Comisión—de una manera general que la mayor parte de los impuestos, especialmente la gabela y la talla, tienen consecuencias desastrosas para el labrador; pero necesitamos además conocer cada

abuso en particular». La curiosidad de la asamblea no se limita á esto: quiere saber el número de personas que gozan en la parroquia de algún privilegio en cuanto á los impuestos, nobles, eclesiásticos ó villanos, y cuáles son precisamente estos privilegios y el valor de las propiedades exentas; si residen ó no en sus tierras, si hay muchos bienes pertenecientes á la Iglesia, ó, como entonces se decía, de mano muerta, que estén fuera del comercio, y su valor. No le basta aún esto: hay que decirle en qué cantidad puede valuar-se la parte de impuesto, talla, accesorios, capitación ó prestación personal que tendrían que pagar los privilegiados si existiese la igualdad del impuesto.

Con esto no se lograba más que exaltar las pasiones de aquellos desgraciados, recordarles sus miserias, señalarles con el dedo á los causantes de las mismas, enardecerlos ante la vista de su pequeño número, y penetrar hasta el fondo de su corazón para encender en él la codicia, la envidia y el odio. Parecía que se había borrado enteramente el recuerdo de la Jaquerie y que se ignoraba que los franceses, que constituyen el pueblo más tranquilo y benévolo de la Tierra mientras obedece á sus impulsos naturales, se convierten en el pueblo más bárbaro cuando le apartan de ellos pasiones violentas.

Por desgracia, no he podido examinar todas las Memorias enviadas por los campesinos en contestación á estas preguntas peligrosas; pero algunas he encontrado, y bastan para conocer el espíritu general que las dictó. En ellas se indica cuidadosamente el nombre de cada privilegiado, noble ó burgués; en algunas se describe su manera de vivir, y siempre se la critica. Se investiga también minuciosamente el origen de su fortuna, se habla del número y la naturaleza de sus privilegios, y sobre todo de los daños que hacen á todos los demás vecinos de la aldea. Se enumeran las medidas de trigo que hay que pagarles como canon, y se calculan con envidia sus rentas, de las que nadie, dicen, se beneficia: Los derechos de pie de altar del párroco, ó *su sala-*

rio, como lo llaman ya, son excesivos, y se hace notar con amargura que todo se paga en la iglesia, y que el pobre no puede ni ser enterrado gratis. En cuanto á los impuestos, se dice que todos están mal repartidos y son opresivos: no hay uno sólo que merezca su aprobación, y de todos ellos hablan con un lenguaje violento revelador de su cólera.

«Los impuestos indirectos—dicen—son odiosos: no hay casa que escape de las pesquisas de los arrendatarios; nada hay sagrado para sus ojos ni para sus manos. Los derechos de registro son insoportables. El recaudador de la talla es un tirano, cuya avaricia emplea toda clase de medios para vejear á los pobres. Los alguaciles no son mejores: no hay labrador honrado que esté libre de su ferocidad. Los colectores están obligados á arruinar á sus vecinos para no exponerse ellos mismos á la voracidad de estos déspotas».

La Revolución no solamente anuncia en estas palabras su llegada: está presente en ellas, habla ya su lenguaje, y muestra plenamente su faz.

De todas las diferencias que se descubren entre la revolución religiosa del siglo xvi y la Revolución francesa, hay una que sorprende. En el siglo xvi los grandes, en su mayoría, aceptaron el cambio de religión por cálculo de ambición ó por codicia: el pueblo, por el contrario, abrazó la nueva religión por convicción y sin esperar ningún provecho. No ocurre lo mismo en el siglo xviii: creencias desinteresadas y simpatías generosas fueron las que entonces conmovieron á las clases ilustradas y las lanzaron á la revolución, al propio tiempo que agitaban al pueblo el amargo sentimiento de sus agravios y el deseo de cambiar de posición. El entusiasmo de las primeras acabó de encender y de armar la cólera y la codicia del segundo.

CAPÍTULO VI

De algunas prácticas con las cuales el Gobierno terminó la educación revolucionaria del pueblo.

Largo tiempo hacía que el Gobierno trabajaba por hacer entrar y fijar en el espíritu del pueblo muchas de las ideas que después se han llamado revolucionarias; ideas hostiles al individuo, contrarias á los derechos particulares é inductoras á la violencia.

El Rey fué el primero en demostrar con qué desprecio se podía tratar á las más antiguas y aparentemente más sólidas instituciones. Luis XV quebrantó la Monarquía y precipitó la Revolución, tanto por sus innovaciones como por sus vicios, por su energía como por su molicie. Cuando el pueblo vió caer y desaparecer el Parlamento, casi contemporáneo de la realeza, que hasta entonces había parecido tan inmovible como ella, comprendió vagamente que se aproximaban tiempos de violencia, en los cuales todo es posible, en los que no hay cosas tan antiguas que sean respetables, ni tan nuevas que no puedan ensayarse.

Luis XVI no hizo durante todo su reinado más que hablar de reformas. Pocas instituciones hay cuya próxima ruina no haya hecho prever antes que la Revolución viniera á destruirlas todas. Después de haber borrado de la le-

gislación varias de las peores, vuelve á restablecerlas: parece como si no hubiera querido hacer más que desarraigadas, dejando á otros el trabajo de echarlas por tierra.

Entre las reformas que llevó á cabo algunas cambiaron bruscamente y sin preparación suficiente hábitos antiguos y respetados, y otras violentaron derechos ya adquiridos. Estas reformas prepararon el camino de la Revolución, más que por la destrucción de lo que podía ser un obstáculo para su triunfo, por enseñar al pueblo la forma en que podía realizarla. Lo que acrecentó el mal fué precisamente la intención pura y desinteresada que guiaba al Rey y á sus ministros, porque no hay ejemplo más peligroso que el de la violencia ejercida por el bien y por personas honradas.

Mucho tiempo antes había enseñado Luis XIV públicamente en sus edictos la teoría de que todas las tierras del reino habían sido concedidas originariamente bajo condición por el Estado, que era, por tanto, el único propietario verdadero, mientras que los demás eran simples poseedores cuyo título era discutible, é imperfecto su derecho. Esta doctrina había nacido en el régimen feudal; pero no se profesó en Francia hasta el momento en que agonizaba el feudalismo, ni en ninguna época los tribunales de justicia la admitieron. Tal doctrina es la idea madre del socialismo moderno, y es cosa curiosa ver cómo se arraiga en un principio en el despotismo Real.

Durante los reinados que siguieron al de este Príncipe la Administración enseñó todos los días al pueblo de manera más práctica y más á su alcance el desprecio que se debe tener á la propiedad privada. Cuando comenzó á difundirse la afición por las obras públicas, y en especial por las vías de comunicación, el Gobierno no tuvo escrúpulos en apoderarse de todas las tierras que necesitaba para sus empresas, ni para derribar las casas que le estorbaban. La dirección de puentes y calzadas sentía ya hacia las bellezas geométricas de la línea recta la misma inclinación que des-

pués; huía con gran cuidado de seguir los caminos existentes, por pequeña que fué su curvatura, y antes que dar un rodeo insignificante cortaba en pedazos miles de fincas. Las propiedades devastadas en esta forma ó destruídas se pagaban arbitraria y tardíamente, y muchas veces no se pagaban. Cuando la asamblea provincial de la baja Normandía recibió de manos del intendente la administración, comprobó que se debía aún el precio de los terrenos expropiados en los últimos veinte años para la construcción de caminos. Lo que el Estado debía por este concepto en aquel rincón de Francia ascendía á 200.000 libras. El número de grandes propietarios lesionados era mucho menor que el de los pequeños propietarios, porque la propiedad estaba ya muy dividida. Cada uno de aquéllos había aprendido por propia experiencia el poco respeto que merece el derecho del individuo cuando el interés público pide que se le violente, doctrina que tenía buen cuidado de no olvidar cuando se trataba de aplicarla á otros en provecho propio.

Habían existido en otros tiempos en gran número de parroquias fundaciones benéficas que en la intención de los donantes tenían por objeto socorrer á los vecinos en ciertos casos y de cierta manera que el testamento indicaba. Casi todas estas fundaciones fueron destruídas en los últimos tiempos de la Monarquía ó desviadas de su primitivo objeto por simples acuerdos del Consejo; es decir, por el mero arbitrio del Gobierno. En muchos casos se arrebataron estos fondos tan generosamente donados á los pueblos para que se aprovecharan de ellos otros establecimientos benéficos. Á su vez la propiedad de éstos se transformó hacia la misma época con designios que no había tenido el fundador, y que indudablemente no había podido tener. Un edicto de 1780 autorizó á todos estos establecimientos para vender las tierras que en distintas épocas se les habían donado con la condición de disfrutarlos perpetuamente, y se les permitió entregar su precio al Estado, que pa-

garía la renta. Según decían, esto era hacer de la caridad de los antepasados mejor uso que ellos mismos habrían hecho: olvidaban que la mejor manera de enseñar á los hombres á violar los derechos individuales de los vivos es no respetar la voluntad de los muertos. El desprecio que por éstos mostraba la Administración del antiguo régimen no ha sido superado por ninguno de los Poderes que le sucedieron; sobre todo, no ha manifestado nunca sentir ese escrúpulo, un poco meticoloso, que induce á los ingleses á prestar á cada ciudadano toda la fuerza del cuerpo social para ayudarle á mantener la eficacia de sus postreras disposiciones, y que les hace tener más respeto aún á su memoria que á él mismo.

La requisa, la venta obligatoria de los artículos alimenticios y la tasa son medidas de Gobierno que tienen precedentes en el antiguo régimen. He visto en tiempos de escasez á los funcionarios administrativos fijar de antemano el precio de los artículos que los campesinos traían al mercado, y como éstos, temerosos de alguna violencia, no acudían á él, dictar ordenanzas para obligarlos bajo pena de multa.

Pero ninguna enseñanza más perniciosa que ciertos procedimientos que seguía la justicia criminal cuando se trataba del pueblo. El pobre tenía ya muchas más garantías de las que generalmente se cree contra los atentados de un ciudadano más rico ó más poderoso que él; pero si el Estado era parte en el proceso, tropezaba, como he dicho ya en otro lugar, con tribunales excepcionales, jueces parciales, procedimientos rápidos ó ilusorios, y una sentencia provisionalmente ejecutiva y sin apelación. «Se delega en el preboste de la mariscalía y en su lugarteniente para juzgar los delitos cometidos con ocasión de los motines que surjan por la carestía de los cereales; se ordena que sigan y terminen los procesos juzgando sumariamente, y en última instancia. S. M. prohíbe á los tribunales de justicia intervenir en este asunto». Este acuerdo del Consejo sienta ju-

risprudencia durante todo el siglo XVIII. Por las actas de la mariscalía se ve que en casos semejantes cercaban por la noche los pueblos sospechosos, entraban antes de amanecer en las casas, y en ellas se prendía á las personas designadas, sin más formalidades. El detenido solía estar largo tiempo en la cárcel antes de poder hablar al juez, á pesar de que los edictos ordenaban que todo acusado fuese interrogado dentro de las veinticuatro horas siguientes á su detención. Esta disposición no era menos terminante ni más respetada que en nuestros días.

De esta manera enseñaba al pueblo un Gobierno moderado y sólidamente establecido el Código de instrucción criminal más adecuado á los tiempos de revolución y el más cómodo para la tiranía. La escuela estaba constantemente abierta, y el antiguo régimen dió hasta el fin esta educación peligrosa al pueblo. Turgot mismo imitó en este punto á sus predecesores. Cuando en 1775 la nueva legislación sobre los granos suscitó resistencias en el Parlamento y motines en los campos, obtuvo del Rey una ordenanza que, desposeyendo á los Tribunales, sometió los motines á la jurisdicción prebostal, «la cual está principalmente destinada, dice, á reprimir los movimientos populares cuando es conveniente imponer con celeridad castigos ejemplares». No era esto sólo: todos los campesinos que saliesen de sus parroquias sin ir provistos de un certificado firmado por el cura y por el síndico, debían ser perseguidos, detenidos y juzgados sumariamente como vagabundos.

Justo es decir que si bajo el imperio de la Monarquía del siglo XVIII las formas eran aterradoras, las penas eran casi siempre suaves. Se prefería infundir miedo á causar daño: quizás sea mejor decir que eran arbitrarios y violentos por hábito y por indiferencia, y suaves por temperamento. Cuanto más ligera era la pena, más fácilmente se olvidaba la forma en que se imponía: la suavidad de la sentencia ocultaba el terror del procedimiento.

No vacilo en decir, porque tengo las pruebas á mi al-

cance, que muchos de los procedimientos empleados por el Gobierno revolucionario tuvieron precedentes y ejemplos en las medidas adoptadas respecto del pueblo durante los dos últimos siglos de la Monarquía. El antiguo régimen legó muchos de sus procedimientos á la Revolución: ésta no hizo más que añadir la atrocidad de su propio carácter.

CAPÍTULO VII

Cómo había precedido á la revolución política una gran revolución administrativa, y consecuencias que de esto se derivaron.

No había cambiado aún en nada la forma del Gobierno, y ya habían sido abolidas ó modificadas la mayor parte de las leyes secundarias que regulaban la condición de las personas y la administración de los negocios.

La destrucción de los gremios y su restablecimiento parcial é incompleto habían alterado profundamente las antiguas relaciones entre el patrono y el obrero, haciéndose al mismo tiempo inciertas y forzadas. La policía dominical estaba arruinada, la tutela del Estado no tenía aún base sólida, y el artesano, colocado en una posición embarazosa é indecisa entre el Gobierno y el patrono, no sabía cual de los dos debía protegerle ó contenerle. Este estado de desasosiego y anarquía en que se había colocado de un golpe á toda la clase baja de las ciudades tuvo grandes consecuencias desde el momento en que comenzó el pueblo á reaparecer en la escena política.

Un año antes de la Revolución había trastornado un edicto del Rey el orden de la justicia en todas sus partes, se habían creado nuevas jurisdicciones, abolido muchas otras y cambiado todas las reglas de la competencia. Ahora

bien; según he dicho en capítulos anteriores, el número de los que en Francia se ocupaban en juzgar ó en ejecutar las sentencias de los jueces, era inmenso: realmente toda la burguesía tenía relación más ó menos directa con los tribunales. El efecto de la ley fué, pues, perturbar repentinamente á millares de familias en su condición y en sus bienes, colocándolas en una situación nueva y precaria. El edicto produjo no menos perturbación entre los litigantes, que en medio de esta revolución judicial no sabían qué ley les era aplicable ni qué tribunal debía juzgarlos.

Pero lo que principalmente conmovió á los ciudadanos hasta en su vida privada, después de haber introducido el desorden en los negocios públicos, fué la reforma radical que en 1787 se hizo en la Administración propiamente dicha.

He demostrado ya que en los países de elección, es decir, en las tres cuartas partes próximamente de Francia, toda la administración de la provincia estaba confiada á una sola persona, el intendente, el cual procedía en todo sin intervención y sin consejo. En 1787 se puso al lado del intendente una asamblea provincial, que llegó á asumir toda la administración, y en los pueblos se sustituyó la antigua Asamblea parroquial, y en la mayor parte de los casos también el síndico, por una asamblea municipal electiva. Esta legislación tan contraria á la que le había precedido, y que cambiaba de manera tan radical no solamente el orden de los negocios, sino la posición relativa de las personas, fué aplicada en todas partes á un mismo tiempo y, sobre poco más ó menos, de la misma manera, sin respeto alguno á las costumbres anteriores ni á la situación particular de las provincias. ¡Hasta tal punto se había infiltrado en aquel Gobierno el espíritu de la revolución que había de derribarlo!

Claramente se vió entonces la parte que tiene el hábito en la vida de las instituciones políticas, y cómo los hombres se gobiernan más fácilmente con leyes oscuras y com-

plicadas que vienen durante largo tiempo practicando que con una legislación más sencilla, pero nueva y sin precedentes.

Había en Francia bajo el antiguo régimen Poderes de todas clases que variaban hasta lo infinito según las provincias, sin límites fijos ni bien definidos; de tal suerte, que el campo de acción de cada uno de ellos era siempre común á otros varios. No obstante esto, se había llegado á establecer un orden regular y bastante fácil en los negocios: en cambio, los nuevos Poderes, menos en número, cuidadosamente limitados y semejantes entre sí, chocaron inmediatamente unos con otros en medio de la mayor confusión, reduciéndose mutuamente á la impotencia.

La nueva ley tenía además un gran vicio de origen, que por sí solo habría bastado, sobre todo en un principio, para hacer difícil su ejecución: todos los Poderes por ella creados eran colectivos.

Bajo la antigua Monarquía no se habían conocido nunca más que dos maneras de administrar: donde la Administración estaba confiada á una sola persona, ésta obraba sin el concurso de ninguna asamblea; donde existían asambleas, como en los países de Estados ó en las ciudades, el Poder ejecutivo no estaba confiado á una persona determinada; la asamblea no solamente gobernada y vigilaba la Administración, sino que administraba por sí misma ó por Comisiones temporales que ella nombraba.

Como no se conocían más que estas dos maneras de administrar, al abandonar la primera se adoptó la segunda. Produce extrañeza ver que en el seno de una sociedad tan ilustrada y en la cual la Administración pública desempeñaba ya un papel tan importante, no se hubiera pensado nunca en reunir los dos sistemas, y en distinguir, sin separarlos, el Poder ejecutivo del legislativo y fiscalizador. Esta idea, que parece tan sencilla, no se le ocurrió á nadie: no ha aparecido hasta este siglo, y es, por decirlo así, el único gran descubrimiento en materia de Administración pública

que nos pertenece. Veremos las consecuencias que tuvo el sistema opuesto cuando, trasladando á la política los hábitos administrativos y obedeciendo á la tradición del antiguo régimen al mismo tiempo que se le detestaba, se aplicó en la Convención nacional el sistema que habían seguido las asambleas provinciales y municipales, y cómo de lo que hasta entonces no había sido más que una causa de entorpecimiento en la marcha de los negocios salió de repente el Terror.

Las asambleas provinciales de 1787 recogieron, pues, el derecho de administrar por sí mismas casi todos los negocios que hasta entonces habían estado sometidos á los intendentes. Recibieron el encargo, bajo la autoridad del Gobierno central, de repartir la talla y vigilar su percepción y de determinar las obras públicas que habían de construirse, y construirlas. Tenían á sus órdenes inmediatas á todos los agentes de puentes y caminos, desde el inspector hasta el sobrestante, y debían ordenar lo que juzgasen conveniente, dar cuenta de sus servicios al ministro, y proponer á éste las gratificaciones á que fuesen acreedores aquellos funcionarios. Se entregó casi por completo á estas asambleas la tutela de los municipios, y se les concedió jurisdicción para juzgar en primera instancia la mayor parte de los asuntos contenciosos, que hasta entonces resolvía el intendente, etc.; funciones casi todas que eran impropias de una entidad colectiva é irresponsable, y que, además, habían de ejercer personas que por primera vez intervenían en la Administración.

Vino á aumentar la confusión el hecho de que subsistieran los intendentes, no obstante haberlos reducido á la impotencia. Después de haberles privado del derecho absoluto de hacerlo todo, se les impuso el deber de auxiliar á la asamblea é inspeccionar lo que ésta hiciera, como si un funcionario á quien se arrebatan sus prerrogativas pudiera transigir nunca con la legislación que le desposee y facilitar su práctica.

Lo que se hizo con el intendente se extendió también á su subdelegado. Junto á éste, y en el lugar que antes ocupaba, se estableció una asamblea de distrito, que había de funcionar bajo la dirección de la provincial y con arreglo á principios análogos.

Todo lo que se conoce de los actos de las asambleas provinciales creadas en 1787, y las actas mismas de sus sesiones, demuestran que apenas nacidas comenzaron una guerra sorda, y muchas veces abierta y franca, con los intendentes, los cuales empleaban la experiencia adquirida en estorbar los movimientos de sus sucesores. En un sitio es una asamblea la que se queja de que no puede arrancar sin gran esfuerzo de manos del intendente los documentos que le son más necesarios; en otro es el intendente el que acusa á los miembros de la asamblea de querer usurpar las atribuciones que los edictos, dice, le han conservado. El intendente apela de esto al ministro, que con frecuencia no contesta ó vacila, porque la materia es tan oscura para él como para los demás. Á veces la asamblea acuerda que el intendente no ha administrado bien, que los caminos que ha mandado construir están mal trazados ó mal conservados, y que ha arruinado á los municipios de los cuales era tutor. Otras veces las asambleas no saben qué hacer en medio de las oscuridades de una legislación casi desconocida, consultan unas con otras, y cambian entre sí constantemente noticias é informes. El intendente de Auch pretende que puede oponerse á la voluntad de la asamblea provincial, que había autorizado á un municipio para imponer ciertos tributos; la asamblea afirma que en esta materia el intendente no puede ordenar, sino meramente informar, y pide parecer á la asamblea provincial de la Isla de Francia.

Con estas recriminaciones y consultas la marcha de la Administración se hace más lenta, y á veces llega á detenerse: la vida pública queda entonces como en suspenso. «La estancación de los negocios es completa», dice la asamblea provincial de Lorena, que en esto no es más que el eco de

otras muchas: «todos los buenos ciudadanos se duelen de ello».

Otras veces pecan estas nuevas administraciones por exceso de actividad y de confianza en sí mismas, y están dominadas por un celo inquieto y perturbador que las impele á querer cambiar de un golpe los métodos antiguos y corregir precipitadamente los más inveterados abusos. Con el pretexto de que en lo sucesivo les corresponde ejercer la tutela de las ciudades, acometen la empresa de administrar por sí mismas los negocios municipales: en una palabra, queriendo mejorarlo todo, llevaron al último extremo la confusión.

Ahora bien; si se tiene en cuenta la importancia que había adquirido ya en Francia la Administración pública, la multitud de intereses que con ella tenían íntima y diaria relación, todo lo que de ella dependía ó necesitaba su concurso; si se piensa que ya los particulares contaban más con ella que consigo mismos para obtener buen éxito en sus propios negocios, favorecer su industria, asegurar su subsistencia, trazar y conservar sus caminos, asegurar su tranquilidad y garantizar su bienestar, se tendrá una idea del infinito número de personas á quienes tuvieron que afectar los males que ella padecía.

Pero donde principalmente se dejó sentir el efecto de los vicios de la nueva organización fué en las aldeas, en las cuales no solamente perturbó el orden de los Poderes, sino que cambió de repente la posición relativa de las personas y puso á todas las clases sociales unas enfrente de otras.

Cuando en 1775 propuso Turgot al Rey reformar la administración de los campos, el principal obstáculo que encontró—él mismo nos lo dice—fué la desigual distribución de los impuestos. ¿Cómo podría lograrse que ejercieran una acción común y deliberasen juntamente acerca de los asuntos de la parroquia, el más importante de los cuales era el reparto, cobranza y empleo de los impuestos, personas que no estaban obligadas á pagarlos de la misma manera, y al-

gunas de las cuales gozaban de exención? En cada parroquia había hidalgos y eclesiásticos que no pagaban la talla, villanos que gozaban de exención total ó parcial, y otros que la pagaban por entero. Había en realidad tres parroquias distintas, y cada una de ellas exigiría una administración aparte. La dificultad era insoluble.

En ninguna parte, en efecto, eran más visibles que en el campo las discordias por causa del impuesto, ni en parte alguna estaba la población más dividida en grupos diferentes, y muchas veces enemigos unos de otros. Para conceder á las pequeñas poblaciones rústicas una administración colectiva y un gobierno autónomo, habría sido preciso, en primer término, someter á todos á los mismos impuestos y acortar la distancia que separaba á las clases.

No fué esto lo que se hizo cuando al fin se acometió la reforma de 1787. Se mantuvo dentro de cada parroquia la antigua separación de los órdenes y la desigualdad tributaria, que era su principal carácter, y al mismo tiempo se confió la administración á corporaciones electivas. Esto condujo inmediatamente á consecuencias singulares en extremo.

¿Se trata de la asamblea que había de elegir los concejales? Pues el señor y el párroco no pueden tomar parte en ella porque pertenecían al orden del clero y al de la Nobleza, y el estado llano era principalmente el que debía elegir sus representantes. En cambio, una vez elegido el Consejo municipal, el párroco y el señor son miembros natos del mismo, porque no pareció conveniente que dos vecinos tan notables fuesen completamente ajenos al gobierno de la parroquia. El señor presidía las asambleas municipales, en cuya elección no había intervenido; pero no tomaba parte en casi ninguno de sus actos. Cuando se procedía al reparto de la talla, por ejemplo, el párroco y el señor no podían votar. ¿No estaban ambos exentos del impuesto? Por su parte, la corporación municipal no tenía nada que ver con la capitación que el intendente seguía regulando conforme á reglas especiales.

Temiendo que el presidente, aislado de esta manera de la corporación que se suponía bajo su dirección, ejerciese en ella indirectamente una influencia contraria al interés del orden á que no pertenecía, se pidió que no tuviesen voto sus arrendatarios, y á las asambleas provinciales, consultadas acerca de este punto, les pareció muy justa la reclamación y en un todo conforme con los principios. Los demás nobles que vivían en la parroquia no podían entrar en la corporación municipal plebeya á no ser que fuesen elegidos por los villanos, y en este caso, como tiene buen cuidado de advertir el reglamento, no podían representar más que al estado llano.

El señor, pues, asistía á la asamblea para estar enteramente sometido á sus antiguos vasallos, convertidos de repente en señores: era su prisionero más que su jefe.

Al reunir estos hombres en la forma en que lo hicieron parece que se habían propuesto, en vez de aproximarlos, hacerles ver más distintamente las diferencias que los separaban y la oposición en que estaban sus intereses.

¿Continuaba siendo el síndico aquel funcionario desacreditado que ejercía sus funciones á la fuerza, ó había mejorado su condición con la comunidad de que era el principal agente? Nadie lo sabía á punto fijo. He visto una carta escrita en 1788 por un alguacil de una aldea, que se indigna por haber sido elegido para desempeñar el cargo de síndico. «Esto, dice, es contrario á todos los privilegios de su cargo». El interventor general contesta que hay que rectificar las ideas acerca de este particular, y hacerle comprender que debería considerarse honrado por haber sido elegido por sus conciudadanos; que, además, los nuevos síndicos no se parecerán en nada á los funcionarios que hasta entonces habían llevado el mismo nombre, y podían estar seguros de merecer mayores consideraciones del Gobierno».

Por otra parte, se ve que vecinos importantes de las parroquias, y los mismos nobles, se aproximan á los villanos cuando el poder de éstos aumenta.

El señor jurisdiccional de una aldea de los alrededores de París se queja de que el edicto no le permita tomar parte, ni siquiera *como simple vecino*, en los actos de la asamblea parroquial. Otros están dispuestos, según dicen, «por amor al bien público, á desempeñar hasta el cargo de síndico».

Era ya demasiado tarde. Conforme las clases ricas se aproximan al pueblo y se esfuerzan por confundirse con él, éste se retira, manteniéndose en el aislamiento en que hasta entonces se le había tenido. Muchas asambleas municipales se niegan á recibir en su seno al señor; otras acuden á toda clase de argucias antes de admitir á los plebeyos ricos. «Tenemos entendido, dice la asamblea provincial de la baja Normandía, que varias asambleas municipales se han negado á admitir en su seno propietarios plebeyos de la parroquia que no están domiciliados en ella, á pesar de que no cabe duda de que tienen derecho. Otras se han negado hasta á admitir á los colonos que no tenían propiedades en su territorio».

Reinaba, pues, la mayor oscuridad y confusión en las leyes secundarias antes que se hubiera tocado siquiera en las leyes principales que regulaban el gobierno del Estado. Lo que quedaba en pie amenazaba ruina, y no había, por decirlo así, una sola ley cuya abolición ó próxima modificación no hubiera sido anunciada por el mismo Poder central.

Esta renovación súbita y profunda de todas las reglas y costumbres administrativas que precedió á la revolución política, y de la que apenas se habla hoy, fué, sin embargo, una de las mayores perturbaciones que han ocurrido jamás en la historia de un gran pueblo. Esta primera revolución tuvo influencia prodigiosa sobre la segunda, é hizo de ella un acontecimiento completamente diferente de todos los de la misma especie que hasta entonces había visto el mundo y de los que ha visto después.

La primera revolución de Inglaterra, que transformó

toda la constitución política de esta nación y llegó hasta á abolir la Monarquía, no afectó sino muy superficialmente á las leyes secundarias ni cambió apenas los usos y costumbres. La justicia y la Administración conservaron sus formas y siguieron los mismos procedimientos que antes. En el período más intenso de la guerra civil los doce jueces de Inglaterra continuaron, según cuentan, haciendo sus viajes semestrales para administrar justicia. No se modificó, pues, todo de una vez: la revolución se circunscribió en sus efectos, y la sociedad inglesa, no obstante haberse transformado en su parte más elevada, permaneció firme en su asiento.

Nosotros mismos hemos visto en Francia después de 1789 varias revoluciones que transformaron por completo la estructura del régimen político. Casi todas fueron repentinas y se realizaron por la fuerza, con manifiesta violación de las leyes existentes: sin embargo, el desorden por ellas producido nunca fué duradero ni general; apenas se dió cuenta de sus efectos la mayor parte de la nación, y algunas veces pasaron casi inadvertidas.

Esto se debió á que después de 1789 quedó siempre en pie la constitución administrativa en medio de las ruinas de las constituciones políticas. Se cambiaban la persona del príncipe ó las formas del Poder central; pero no se interrumpía ni se perturbaba la marcha cotidiana de los negocios. Cada cual continuaba sometido en los asuntos de menor cuantía que particularmente le interesaban á las reglas y usos que conocía; dependía de los Poderes secundarios á los cuales tenía la costumbre de dirigirse y, por regla general, se entendía con los mismos agentes, porque si en cada revolución se decapitaba á la Administración, el cuerpo quedaba intacto y vivo. Continuaban ejerciendo las funciones públicas los mismos funcionarios, que, no obstante la diversidad de las leyes políticas, conservaban el mismo espíritu y las mismas prácticas. Juzgaban y administraban hoy en nombre del rey, después en nombre de la Repúbli-

ca, y, por fin, en nombre del emperador; luego: cuando la rueda de la Fortuna volvía á su punto de partida, comenzaban de nuevo á administrar y á juzgar por el rey, por la República ó por el emperador, siempre los mismos y en forma idéntica. ¿Qué les importaba el título de señor? Su misión era ser buenos administradores y buenos jueces antes que ciudadanos: pasada la primera conmoción, nadie diría que se había alterado la organización política del Estado.

En el momento en que estalló la Revolución acababa de ser por completo transformada aquella parte del Gobierno que, si bien subordinada, hace sentir á diario su acción sobre cada ciudadano é influye de la manera más continua y eficaz en su bienestar: la Administración pública había cambiado de un golpe todos sus agentes y renovado todo sus principios. El Estado, aparentemente, no había recibido en un principio un gran golpe con esta inmensa reforma; pero, en cambio, todos los franceses habían experimentado una pequeña conmoción particular, que los perturbaba en su condición, en sus hábitos ó en su industria. Continuaba reinando cierto orden en los asuntos más importantes y generales; pero al mismo tiempo nadie sabía á quién obedecer, ni á quién dirigirse, ni cómo conducirse en los asuntos pequeños y particulares que constituyen la trama diaria de la vida social. Roto el equilibrio de los elementos que componían la sociedad, bastó una conmoción para trastornarla por completo y producir la más vasta conflagración y la confusión más horrorosa que recuerda la Historia